



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Abril 25 de 1981

NUM. 4029

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito

Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 9/981, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por el señor Jesús Madrigal Sánchez, se dictó un auto con ésta fecha mismo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero veintiseis de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado al señor Jesús Madrigal Sánchez, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de 00-53-17 Cero Hectáreas, Cincuenta y Tres Areas, Diecisiete Centiáreas, limitado; al Norte, con camino y arroyo; al Este, con el señor Andrés Alvarez; al Sur, con 49.00 metros con propiedad de Antonio Cerino; al Oeste, 96.00 metros con propiedad de Concepción Avalos; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese el presente acuerdo a manera de Edic-

tos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Andrés Alvarez, Concepción Alvarez Díaz y Lucio Cerino Alcudia.— Notifíquese personalmente a las partes.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretarial, se dice, Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe.— Rúbrica...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Sria. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno
Partido Judicial del Estado

EDICTO

C. Carlos Aguirre Jiménez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 30/981, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en contra de usted, por el señor Salomón Alvarez Priego, con fecha 30 de enero del presente año, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

"...Estando acreditado con la constancia suscrita por el C. Jefe de Seguridad Pública de este Municipio, que el demandado Carlos Aguirre Jiménez, es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar por medio de Edictos, en los términos del artículo 121 fracción II del citado Código Procesal de la materia, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente, que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación a recoger la copia del traslado, misma que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por Estrados; igualmente se le hace saber que los bienes de los cuales demanda la prescripción positiva el actor, son los siguientes: La cantera o piedra existente en el predio rústico denominado "La Esperanza" ubicado en la Ranchería Bajo Tulijá de este Municipio, y una fracción de terreno con superficie de 01-56.25 Hs., y sus límites: Al Norte, ciento veinticinco metros, con Salomón Alvarez Priego; al Sur y al Este, igual medida con Salomón Alvarez Priego; y al Oeste, ciento veinticinco metros, con el Río Tulijá....".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado

J. Gustavo Camacho Martínez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo
Segundo Distrito Judicial.— Paraíso, Tabasco.

Edicto

C. Santiago Chablé Flores.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 67/980, relativo al Juicio Sumario Civil de pérdida de la Patria Potestad, promovido por María Sánchez Cruz, en su contra se dictó con esta fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta un auto que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado; Paraíso, Tabasco, diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta.— Vistos; el escrito y anexos que presenta María Sánchez Cruz, se le tiene en la vía Sumaria Civil demandando al señor Santiago Chablé Flores, del que manifiesta ignorar su domicilio lo que acredita con el informe proporcionado por el C. Amador Morales Hernández, Director de Seguridad pública en esta Ciudad, la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor Mary Santi Chablé Sánchez.— Con apoyo en el artículo 155 Fracción IV, 405, 407 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.— Como el demandado Santiago Chablé Flores es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe....".

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.— Doy fe.

La Secretaria Judicial "D"

C. Gloria Flores de Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el Expediente Civil número 31/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Romeo Reséndez Medina en contra de ustedes, con fecha veinte de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra textualmente dice lo siguiente:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veinte de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos: Se tiene por presentado al C. Romeo Resendez Medina, con su escrito y anexos de cuenta que anexa, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes a como lo acredita el promovente con las certificaciones expedidas por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad y el H. Ayuntamiento de este Municipio, son de domicilios ignorados.— Con fundamento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Edo. se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 12 fracción II del Código Rituario de la materia se ordena notificar a los mismos mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento diecisiete de la Plaza Reforma de esta localidad y por autorizando a la C. Guadalupe T. Cano Molli-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1978, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Venta de Ropa Hecha y Telas que tenía en el Interior del Mercado Público del Poblado Libertad, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 29 de Agosto 1980

Atentamente.

David Gómez Avalos

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Junio de 1980, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Materiales para Construcción que tenía establecido en el Ejido Carlos Rovirosa perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 19 de Agosto 1980

Atentamente.

Rafael Escobar Angles

nado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste...".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el Expediente Civil número 32/981 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José Torres Reyes en contra de ustedes, con fecha veintitres de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra textualmente dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS: Se tiene por presentado al C. José Torres Reyes, con su escrito y anexos de cuentas, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes a como lo acredita el promovente con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 10., 94, 44, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente actúese por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondá, dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Rituario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber al demandado que puede pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberá señalar persona y domicilio fijo en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número ciento diecisiete en la plaza Reforma de esta Ciudad; y por autorizando para que las oiga y reciba a la estudiante de Derecho Guadalupe T. Cano Molli-
nado.— Notifíquese personalmente al actor y

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Septiembre último, dejé totalmente clausurado el giro mercantil de mi actividad Restaurante con venta de Refrescos y Cokteles, que tenía abierto en la calle Abraham de la Cruz número 37 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 2 de Octubre de 1980

Francisco Oramas Lázaro

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979 he dejado totalmente clausurado, mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el Ejido Monterrey, perteneciente a éste Municipio, de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesario y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 22 de Febrero de 1980.

Atentamente.

Juan Rodríguez de los Santos

cumplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste....".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.

EDICTO

C. CONCEPCION GUTIERREZ.

Donde se encuentre o quien sus derechos represente.

Que en el Expediente Civil número 30/981 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Efraín González Pérez, en contra de usted, con fecha veinte de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veinte de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS: Se tiene por presentado al C. Jesús Efraín González Pérez, con su escrito y anexos de cuenta que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Concepción Gutiérrez, quien a como lo acredita la promovente con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Ritualario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que puede pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberá señalar persona y domicilio fijo en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número ciento diecisiete de la Plaza Reforma de esta Ciudad.— Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.— Así, lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Septiembre último, dejé totalmente clausurado el giro mercantil de mi actividad Restaurante con Venta de Refrescos y Cokteles, que tenía abierto en la calle Abraham de la Cruz número 37 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 2 de Octubre de 1980

Francisco Oramas Lázaro

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 25 de Septiembre de 1980, he dejado totalmente clausurado mi Giro Mercantil de Explotación de una Sinfonola, que tenía ubicado en la calle Abraham de la Cruz S/N de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 25 de Sept. de 1980.

Atentamente.

Felipe López López.

Secretario Judicial “D” Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo que certifica y da fe.— Conste....”

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial “D”

C. José Luis Luciano Hidalgo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Octavo
Partido Judicial.— Teapa, Tabasco.

Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.

Que en el expediente civil número 61/980 relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por la señora Glafira Muñoz Hernández de Sánchez, en contra de ustedes, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Estado de Tabasco, marzo veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.

A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de procedimientos Penales vigente en el Estado, se acuerda:

UNICO:— Como lo solicita la ocurrente y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, según cómputo Secretarial, se les tienen por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda y se les declara en rebeldía y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todos los acuerdos que recaigan en el presente Juicio, así como las notificaciones que deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Asimismo en los términos en que lo expresa el ocurrente se ordena abrir el juicio a prueba en los términos del artículo 265 del Código Procesal Civil vigente.— Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial el Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste.— Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial

C. José Luis Luciano Hidalgo.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto
Distrito Judicial del Estado

Edicto

C. SILVIA GUIZAR MARIN.

Donde se encuentre o quien

legalmente lo represente.

Que en la Causa Civil número 395/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve su esposo Adán Alvafo Candelaria en contra de usted, con fecha 17 de Febrero del año en curso, se dictó un proveído que textualmente dice:

“... VISTOS: El informe secretarial a sus antecedentes lo de cuenta se provee: A solicitud del promovente de cuenta, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar en auto de inicio. Como lo solicita el promovente de cuenta y con fundamento en los Artículos 616 y 617, del Código Adjetivo de la Materia, se declara en rebeldía a la demandada Silvia Guizar Marín; en consecuencia, todas las notificaciones y resoluciones que en adelante recaigan en el presente negocio, le surtirán efectos de notificación por Estrado de este Tribunal. Con fundamento en los Artículos 271 y 284 del Código anteriormente invocado, se abre por el término de diez días, el periodo de ofrecimientos de pruebas.— Notifíquese este proveído conforme a los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo de la materia.— Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herreñas, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. Doy fe.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Lo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para fines legales procedentes.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Febrero 23 de 1981.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado Civil de
Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial
del Estado.

Lic. Carlos J. Hernández Villegas

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos que se afectan al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Municipio de Huimanguillo, Tab., con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa".

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145.
México 1, D. F.

Por acuerdo del C. Titular del Ramo, manifiesto a usted que el Gobierno Federal por conducto de esta Dependencia con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa", afecta terrenos pertenecientes al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción III del mismo ordenamiento de los bienes ejidales que a continuación se señalan, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

1.— Los bienes por expropiar consisten en: terrenos de Agostadero, superficie 3-00-00 Has.

2.— Los terrenos por expropiar son destinados para la construcción del Campamento que funcionará como Centro Coordinador de Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Organización de Productores, Asesoría Técnica y Crédito, en el Proyecto Piloto que se establecerá como parte del Programa para el Desarrollo Rural integrado del Trópico Húmedo, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.

3.— La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción III del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.— Tomando en cuenta que las aportaciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la construcción del mencionado Proyecto Piloto, son del 70% del presupuesto total, y el elido en cuestión resulta beneficiado en 4.500-00-00 Has., se considera que la indemnización correspondiente queda compensada y por lo tanto no se hace especial mención de ninguna.

5.— Se remiten 2 copias del plano Núm. PZ-300-010 denominado "Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa", afectación de terreno al Ejido Zapotal, Sección "Palo Mulato", Municipio de Huimanguillo, Tab.", elaborado en Villahermosa, Tab., el 21 de julio de 1978.

En los términos anteriores sublico a usted tener por promovida la expropiación de las tie-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Marzo de 1979, hice Cambio de Domicilio de mi Giro de Coktelería con venta de Refrescos y Similares que estaba ubicado en la Ranchería Limón y pasa a la calle Santos Degollado No. 406 de esta Ciudad. Dicho giro está a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. AOCL-550828-Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-1175.4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales correspondientes.

Paraíso, Tab., 3 de Abril de 1979.

Atentamente.

Laya Antonio Carrillo

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10. de Marzo del presente año, hice Cambio de Actividad de mi Giro Transporte Camioneta de Carga a Transporte de Carga: Camión Volteo que tengo en funciones en la calle Juárez con 10. de Mayo de Puerto Ceiba, Paraíso, Tab. dicho giro está funcionando a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. OOPH.461231-Det. 002 y con No. de Cuenta al Estado PA-1268-9.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 5 de Marzo de 1979.

Atentamente.

Humberto Oyosa Jiménez.

rras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Subsecretario de Infraestructura Hidráulica
ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA

c.c.p. C. Lic. José Luis Herrera Somellera, Director General Jurídico.— Edificio Piso 5º.

c.c.p. el C. Ing. Eduardo Ybarra Fernández, Representante General de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.— Av. Juárez y Zaragoza, Edif. Sofía, Villahermosa, Tab.— En relación a su atento Oficio No. R.29-SARH-728 del 16-Oct. 78.

c.c.p. el Archivo.— Av. Insurgentes Centro No. 37.— Ciudad.

Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V.

INSTITUCION AUXILIAR DE CREDITO
ALDAMA NUM. 617 VILLAHERMOSA, TABASCO.

"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979"

PAGINA OCHO

PERIODICO OFICIAL

ACTIVO

Bancos del País y del extranjero	\$ 1'542,130.88	
Acciones	" 3,200.00	
Préstamos directos y prendarios..	\$ 8'556,300.00	
Préstamos de habilitación o avío..	" 3,040.00	
Préstamos refaccionarios	" 189,035.51	" 8'748,375.51
Deudores diversos (neto)	" 155,589.14	
Otras inversiones (neto)	" 1'009,977.55	
Mobiliario y equipo	\$ 420,273.58	
Menos: Reserva	" 297,031.42	" 123,242.16
Inmuebles y acc. de soc. inmobiliarias	" 1'016,293.29	
Cargos diferidos (neto)	" 308.404.16	
		\$ 12'907,212.69

PASIVO CAPITAL

Otras obligaciones a la vista	\$ 553,852.39	
Otros depósitos y obligaciones	" 742,174.34	
Reservas para obligaciones diversas	" 1'045,424.29	
Créditos diferidos	" 733,774.98	
Capital fijo	\$ 6'000,000.00	
Capital variable	" 2'000,000.00	
		\$ 8'000,000.00
Reserva legal y otras reservas	\$ 1'354,758.68	
Utilidades por aplicar	" 287,894.23	" 1'642,652.91
Superavit por revaluación	" 37,368.00	
Utilidad en el ejercicio de 1979	" 151,965.78	" 9'831,986.69
		\$ 12'907,212.69

CUENTAS DE ORDEN:

Títulos descontados con nuestro endoso	\$ 13'289,300.00
Bienes en Custodia o en Administración	" 4,250.00
Cuentas de registro	" 23.00

"El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizado los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día. La cifra que muestra este balance como utilidad del ejercicio, es la que resulta después de haber cargado a cuentas de resultados la cantidad que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, habiéndose creado la provisión correlativa, y los administradores y comisarios de la sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de crédito y Organizaciones Auxiliares".

GERENTE

ING. RICARDO AGUIRRE SORIA

CONTADOR

RAMON NEME CASTILLO. C.P.

Abril 25 de 1981